

2000) se ampliaron las definiciones sobre violencia de género y se incluyeron otras sobre género y pobreza. Por su parte, *Beijing+10* (2005) reafirmó los objetivos marcados e instó a emprender nuevas acciones para asegurar una aplicación plena y más diligente de los objetivos acordados.

En 2010, coincidiendo con su 15º aniversario, la Plataforma de Acción de Beijing se ha visto sometida a un nuevo examen, en el marco de la 54ª sesión extraordinaria de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas (CSW), celebrada recientemente en Nueva York. Europa ha aportado las conclusiones de su informe anual, realizado por la anterior Presidencia Sueca y que fue presentado en el Foro Europeo de Mujeres *Beijing+15*, reunido en Cádiz en Febrero.

Dicho informe reconoce el compromiso de todos los países comunitarios a la hora de poner en marcha políticas de igualdad y crear organismos específicos, pero al mismo tiempo les pide celeridad en la inclusión definitiva de la transversalidad de género en todas sus estrategias y acciones. También apunta a la necesidad de crear indicadores comunes para el análisis de desigualdades que afectan directamente a las mujeres como son la pobreza, la violencia de género, los conflictos armados o la salud, entre otras. De igual forma, insta a los hombres a adquirir un mayor compromiso y participación en asuntos como la eliminación de la violencia machista, la corresponsabilidad y el reparto igualitario de los tiempos.

La Plataforma de Acción de Beijing, siendo la más importante, no es la única referencia de la Unión Europea en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pues a ella se suman los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* fijados por Naciones Unidas, entre los que figuran los objetivos concretos de "promover la igualdad de género y capacitar a las mujeres" y "mejorar la salud de las madres". A ello hay que unir la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad. Dicha Resolución, que este año celebra su 10º aniversario, exige la participación plena e igualitaria de las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad, así como la integración de género en el contexto del conflicto armado, del mantenimiento de la paz y de la reconstrucción.

La estrategia europea para alcanzar la Igualdad

El esfuerzo de la Unión Europea por cumplir con los compromisos internacionales de igualdad es constante y así se refleja en la creación de organismos de igualdad en el seno de sus principales instituciones como son el Consejo Europeo o el Parlamento Europeo. Éste último, dispone de una Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (FEMM) que tiene entre sus fun-

ciones proponer medidas legislativas correctoras de desigualdades en materia de empleo, conciliación, corresponsabilidad o fomento de la presencia femenina en puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.

La Comisión Europea, a través de su Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, también vela por el cumplimiento del principio de transversalidad en las acciones, políticas y leyes que emanan de la UE. Igualmente, ha diseñado diferentes instrumentos de financiación para el fomento del empleo y la solidaridad social (Fondo Social Europeo, PROGRESS o EQUAL, entre otros), así como para prevenir y combatir la violencia contra la infancia, la juventud y las mujeres, incluidas la explotación sexual y la trata de mujeres (DAPHNE III).

La Comisión dispone también de un *Comité consultivo para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, que le asiste en la elaboración y en la realización de su política sobre el fomento del empleo de la mujer y de la igualdad de oportunidades. Dicho Comité intercambia información sobre las iniciativas tomadas a nivel comunitario y nacional, eleva informes a la Comisión y, en su caso, propone iniciativas.

El Tratado de Lisboa afianza el compromiso europeo con la igualdad instando a eliminar desigualdades, combatir la violencia hacia las mujeres, así como la trata y explotación sexual de mujeres y niñas.

La igualdad de género en el Tratado de Lisboa

El *Tratado de Lisboa*, aprobado recientemente, pretende dar un paso definitivo hacia la consecución real de la igualdad de género. Para ello ha asumido, haciéndola vinculante, la *Carta Europea de los Derechos Humanos* (2007), en cuyo Capítulo III. Art. 22 se reconoce expresamente la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Este documento obliga a los Estados miembros a fomentar dicha igualdad y a combatir la violencia de género en todas sus formas, exigiendo la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir y castigar estos delitos, así como para prestar apoyo y protección a las víctimas. El texto insta también a combatir la trata de seres humanos y la explotación sexual de mujeres y niñas, entre otras acciones.